

**CONTRATO EDUCATIVO DEL COLEGIO LA SALLE JOBSON 2024 - REINSCRIPCIONES - NIVEL SECUNDARIO TURNO TARDE**

En la ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... de dos mil ....., se celebra el presente contrato educativo entre el Colegio La Salle Jobson de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por la CPN María Eugenia Rosso, DNI 23.622.279, en su carácter de Representante Legal y Directora General, y los abajo firmantes, quienes adhieren a los objetivos que inspiran a la ESCUELA LASALLANA expresados en los Horizontes Pedagógico Pastorales (H.P.P.) de la Red Educativa La Salle (<https://www.lasallejobson.edu.ar/horizontes-e-institucionales>).

**En relación a:**

**I) Consideraciones pedagógicas pastorales**

**Los progenitores y/o quienes tengan asignada la responsabilidad parental, con la firma del presente contrato:**

1) Declaran conocer la propuesta educativa del colegio, disponerse a integrar la comunidad de familias de la Institución, aceptar y participar del Proyecto Educativo del Colegio La Salle Jobson: La escuela lasallana es una comunidad de inspiración cristiana; en ella todos los niños, niñas y jóvenes son el centro de la relación pedagógica. Los valores del Evangelio se presentan sistemáticamente, en determinados espacios de explicitación (formación religiosa, propuestas juveniles) y también encarnados en la vida cotidiana. La escuela propone y estimula procesos pedagógicos pastorales, siendo su característica la síntesis fe-cultura-vida. Promoviendo la participación democrática, busca generar contextos diversificados de creatividad, alegría y libertad que permitan cubrir los intereses y las necesidades de nuestros estudiantes desde un paradigma inclusivo que se concreta trabajando en comunidades de aprendizaje. Comprometida en una clara opción en, y por la justicia, vive el desafío de la construcción de una sociedad más humanizada, a través de la conversión de las personas y de prácticas participativas que favorezcan la transformación de la sociedad. Sostenemos, en el CREDO de nuestro H.P.P. (Horizonte Pedagógico Pastoral) que: NUESTRA ESCUELA ES UNIDAD VIVA: PEDAGOGÍA, PASTORAL, ADMINISTRACIÓN, CONVIVENCIA, NO SON SINO MIRADAS. EN NUESTRA ESCUELA APRENDEMOS PARA TRANSFORMAR. EN NUESTRA ESCUELA NADIE APRENDE SOLO. LA RELACIÓN CON LOS ALUMNOS NOS CONSTITUYE COMO DOCENTES. NUESTRA ESCUELA ES SIGNO DE FE, COMPAÑÍA DEL DOLOR Y LA ALEGRÍA PRESENTES, PROFESÍA DE UN MUNDO NUEVO. NUESTRA ESCUELA ES LUGAR DE INICIACION COMUNITARIA. NUESTRA ESCUELA ES LUGAR DE EVANGELIZACIÓN. NUESTRA ESCUELA ES LUGAR DE SANTIFICACIÓN PARA LOS DOCENTES EN EL EJERCICIO DE SU EMPLEO. LOS EDUCADORES SON LOS SUJETOS DEL CAMBIO EN LA ESCUELA. NUESTRA ESCUELA ESTÁ EN CAMINO.

2) Se comprometen a asumir la responsabilidad que les cabe en el proceso educativo de sus hijos/as o menores a su cargo, en total colaboración con la escuela y una vez inscriptos constituyen, con todas las familias, la Unión de Familias de la Institución.

3) Se disponen a brindar a los educadores de sus hijos/as o menores a su cargo los datos e información relacionada con el proceso Pedagógico - Pastoral. Estos datos serán utilizados solamente en el marco institucional.

4) Se obligan a asistir a toda reunión o entrevista personal programada por la Dirección de la Institución a los efectos de acordar y conocer toda la dinámica de actualización propia del PEI de la escuela (Proyecto Educativo Institucional) y del proceso escolar de su hijo/a o menor a su cargo.

5) Toman conocimiento de las propuestas y espacios educativos que ofrece cada nivel, así como de las ofertas formativas complementarias correspondientes.

## II) Consideraciones económico/administrativas:

**Los progenitores y/o quienes tengan asignada la responsabilidad parental, con la firma del presente contrato MANIFIESTAN Y ACEPTAN:**

**SOLICITAR** la reinscripción de ....., DNI..... como alumno/a del Colegio, en el Nivel Secundario Turno Tarde, para el ciclo lectivo 2024 , comprometiéndose a:

- a) Abonar el arancel tope autorizado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, conforme la aplicación de la Disposición 018/03 del Servicio Provincial de Enseñanza Privada (SPEP) -o la que en el futuro la reemplace.
- b) Efectivizar el pago del mismo en diez cuotas mensuales consecutivas, desde el mes de marzo a diciembre, dentro del primer vencimiento de la misma (venciendo la primera cuota en el mes de marzo de 2024).
- c) A su vez declaran conocer que la falta de pago en término de las cuotas, le harán incurrir automáticamente en mora, de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de intimación o notificación previa alguna, aplicándose como consecuencia un interés compensatorio. Son a cargo del responsable del pago de aranceles los gastos que la eventual gestión de la cobranza en mora ocasione. De igual modo dicho atraso producirá la anulación de cualquier beneficio concedido. Reconocen, además, que la obligación de pago es única, aun cuando puedan cancelarla en cuotas. Por esa razón, bajo ninguna circunstancia podrán solicitar ni pretender que se exima de cumplir una parte cualquiera de la obligación de pago que asumen.

**IMPORTANTE:** En el caso de los alumnos de la Ex Escuela N° 3155 “Nueva Escuela Secundaria Hermanos de La Salle”, transferidos a la Escuela N° 8034 “La Salle Jobson”, en virtud del Decreto N° 2918/23, el cálculo de las cuotas del arancel anual se mantendrá del mismo modo que en la Ex Escuela N° 3155, hasta el egreso de cada alumno, es decir tomando como tope el dispuesto por la autoridad educativa conforme Disposición N° 018/03 (o la que en el futuro la reemplace) para las escuelas que reciben ciento por ciento (100%) de aporte estatal.

**Los progenitores y/o quienes tengan asignada la responsabilidad parental, con la firma del presente contrato, declaran conocer y aceptar que:**

- 1) La matriculación del alumno se hará efectiva una vez cumplidos con todos los requisitos inherentes a la reinscripción (en su caso: rendimiento y aprobación pedagógica de los

niveles, grados o cursos, conducta, entrega de documentación y requisitos administrativos). Hasta tanto eso suceda, los pagos realizados en concepto de reinscripción tendrán el carácter de “Reserva de Vacante”, no encontrándose inscripto como alumno hasta no cumplimentar dichas pautas.

- 2) Reunidos todos los requisitos establecidos entre las partes, el Contrato de Enseñanza tendrá una vigencia anual, extendiéndose exclusivamente durante todo el ciclo lectivo 2024.
- 3) La matrícula es equivalente al valor de dos cuotas del arancel mensual vigente al momento del vencimiento de la última cuota de reinscripción, produciéndose el mismo en el mes de diciembre de 2023.
- 4) El pago de las cuotas del arancel es por adelantado y se realizará: A) por Débito Bancario. B) a través de RED LINK, RED BANELCO, RED BICA AGIL.
- 5) El valor de la cuota a pagar se determinará en función de lo que establezca el Servicio Provincial de Enseñanza Privada (SPEP), en la medida y proporción en que ésta autoridad de aplicación modifique el importe y/o composición de las retribuciones docentes. La actualización de las cuotas, en caso de existir, entrará en vigencia a partir del mismo momento en que la autoridad de aplicación lo disponga, debiéndose prever que, si la fijación del aumento es posterior al término de pago, podrá cobrarse el retroactivo correspondiente.
- 6) El arancel por el servicio de enseñanza no se modificará cualquiera sea la modalidad del dictado de clases, sean ellas presenciales, virtuales o una combinación de ambas; y cualquiera sea la cantidad de días en que el alumno deje de asistir por razones particulares, generales o fuerza mayor.
- 7) Tanto las boletas de pago como las facturas electrónicas podrán descargarse de la página web del Colegio (<https://www.lasallejobson.edu.ar/acceso-sistema-academico>). Se podrá acceder a ellas con el número de documento del alumno/a y número de legajo o matrícula. La no recepción de las mismas no justifica la falta de pago en término.
- 8) En la página web indicada en el punto anterior, podrán cargarse las actualizaciones de los datos de los alumnos y sus responsables.
- 9) Se recuerda que, a los efectos legales, ambos progenitores, o todos los adultos responsables del alumno menor de edad, son responsables solidarios del pago de los aranceles escolares y demás obligaciones económicas asumidas.
- 10) El Colegio podrá cambiar de salas, cursos o divisiones a los alumnos por razones de reorganización o definiciones pedagógica-convivenciales que se crean convenientes para los alumnos.
- 11) Declaran conocer y aceptar: Normativa Vigente en la Provincia de Santa Fe, los Horizontes y documentos del Distrito La Salle Argentina Paraguay, Ideario del Colegio, Proyecto Educativo Institucional y Acuerdos Institucionales de Convivencia, declarando haberlo leído y comprometiéndose solidariamente a cumplirlos y hacerlos cumplir por el menor (los documentos indicados se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.lasallejobson.edu.ar/horizontes-e-institucionales>).

- 12) Toda vez que se modifique alguna de las pautas antes establecidas, recibirán la información correspondiente. Ante alguna dificultad respecto del pago, deberán dirigirse a la Administración del Colegio antes del día 10 de cada mes.
- 13) Se considerará alumno/a matriculado/a, a quien haya abonado la totalidad de aranceles, talleres, experiencias, viajes, inscripciones y/o reinscripciones correspondientes a los ciclos lectivos precedentes. El primer día de clases el alumno deberá presentarse con el Certificado de Inscripción que ha de imprimirse desde la página web del colegio: <https://www.lasallejobson.edu.ar/acceso-sistema-academico>, en la pestaña "Informes". El incumplimiento de este requisito impedirá su incorporación a las actividades del ciclo lectivo en el que se inscribe.
- 14) Las actividades de campamentos, viajes u otras experiencias educativas son costeadas por los responsables de los/las alumnos/as participantes de las mismas.
- 15) La incorporación y continuidad de los alumnos son definiciones discernidas por las autoridades de la Institución en el marco del H.P.P. (Horizonte Pedagógico Pastoral).
- 16) El presente contrato se considera suscripto por la Institución con la admisión del alumno.
- 17) Autorizan al alumno /a a participar de la foto grupal e individual de fin de año. Prestan su consentimiento al Colegio, para que el alumno/a participe en la producción y publicación de contenidos institucionales (textos, imágenes, audios, videos) que realice, ya sea para su página web, anuario, redes sociales u otros medios gráficos/audiovisuales, resguardando la privacidad de los datos personales del alumno/a. La autorización no tiene ámbito geográfico determinado por lo que la Congregación podrá utilizar esas imágenes, o parte de las mismas, en todos los países del mundo sin limitación geográfica de ninguna clase. La autorización no fija ningún límite de tiempo, por lo que la misma se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado. Esta decisión podrá ser modificada presentando una nota que así lo exprese en la Secretaría del Colegio.
- 18) Los uniformes serán provistos por la Administración del colegio, única entidad autorizada para la venta de las prendas escolares.
- 19) Autorizan que el Colegio La Salle Jobson habilite la aplicación Gmail y las correspondientes aplicaciones de GSuite en la cuenta de Google para Centros Educativos de mi hijo/a bajo el dominio "@lasallejobson.edu.ar".
- 20) Para todos los efectos emergentes del presente Contrato Educativo, las partes fijan sus domicilios en los siguientes: el colegio en Pasaje Hnos. de La Salle N° 3251 de la ciudad de Santa Fe; los progenitores y/o quienes tengan asignada la responsabilidad parental, que firman al pie del presente, en el de .....N° ..... de la ciudad de ..... Asimismo, las partes otorgan el carácter de domicilio especial en los términos del art. 75 CC y CN, a las siguientes direcciones de correo electrónico: el colegio a [serv\\_administracion@lasalle.edu.ar](mailto:serv_administracion@lasalle.edu.ar); los progenitores y/o quienes tengan asignada la responsabilidad parental, que firman al pie, en ..... En dichos correos electrónicos se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan, relacionadas con las cuestiones que regula el presente contrato educativo.

**CONTRATO EDUCATIVO DEL COLEGIO LA SALLE JOBSON 2024 - REINSCRIPCIONES - NIVEL SECUNDARIO TURNO TARDE**

NOMBRE Y APELLIDO DEL ALUMNO/A: .....  
D.N.I.: ..... SECCIÓN/NIVEL: .....  
AÑO (2024): ..... DOMICILIO: .....  
Tel.: .....

FIRMA DEL PADRE .....  
ACLARACIÓN: ..... CUIT/CUIL: .....  
Tel: ..... e-mail: .....  
DOMICILIO: .....

FIRMA DE LA MADRE: .....  
ACLARACIÓN: ..... CUIT/CUIL: .....  
Tel: ..... e-mail: .....  
DOMICILIO: .....

FIRMA PROGENITOR RESPONSABLE/AFÍN (Pareja - conviviente):.....  
ACLARACIÓN: ..... CUIT/CUIL: .....  
Tel: ..... e-mail: .....  
DOMICILIO: .....

FIRMA ADULTO CON RESPONSABILIDAD PARENTAL: .....  
ACLARACIÓN: ..... CUIT/CUIL: .....  
Tel: ..... e-mail: .....  
DOMICILIO: .....

.....  
C.P.N. MARÍA EUGENIA ROSSO  
Directora General  
Representante Legal